

**DISPOSICIÓN REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL CAMPING DE
HUANCACALLE
ADDENDA AL CONTRATO DE CESIÓN DE USO**

En Pucyura, 15 de noviembre de 2005

El presente documento es una addenda al contrato de cesión de uso suscrito con fecha de 28 de agosto de 2005 entre D. Manuel Modesto Zamora Cobos con DNI 24976347, con domicilio legal en la localidad de Lucma, Distrito de Vilcabamba como presidente del Grupo Generador del Avance Distrital de Vilcabamba (en adelante, GGAD) y D. Rómulo Saldívar Moroccolla con DNI 24978584, con domicilio legal en la localidad de Huancacalle, Distrito de Vilcabamba, como presidente de la Urbanización de la localidad de Huancacalle.

Se regulan a continuación las condiciones de gestión del camping de Huancacalle, según acuerdo tomado en la reunión de trabajo entre presidente y demás miembros de la Urbanización de la localidad de Huancacalle, el GGAD y la ONG Labañou Solidaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: con fecha 28 de agosto de 2005, el GGAD cedió a la Urbanización de Huancacalle el uso del camping.

SEGUNDO: según este contrato, el GGAD se había comprometido a construir un módulo de servicios en dicho camping.

TERCERO: el GGAD solicitó a la ONG Labañou Solidaria la construcción y financiación de dicho módulo de servicios.

CUARTO: la ONG Labañou Solidaria efectuó, según lo convenido con el GGAD una unidad constructiva que consta de cuatro módulos que se describen a continuación:

- Un módulo de oficina.
- Un módulo de cocina.
- Un módulo de servicios higiénicos y de aseo.
- Un módulo de alojamiento cubierto.

QUINTO: el inventario final de la construcción y equipamiento de la unidad constructiva del camping entregado por la ONG Labañou Solidaria es el que sigue:

- Módulo de oficina: un mostrador, una estantería y una cama, un colchón, una frazada, una almohada y juego de sábanas.
- Módulo de cocina: cuatro mesas, ocho sillas, un banco de carpintero (con funciones de almacén), una cocina con su correspondiente bombona de gas, un microondas, un fregadero, un mostrador, así como el menaje básico para atención al turista.
- Módulo de servicios higiénicos y de aseos: un aseo para hombres con taza de water, ducha eléctrica para agua caliente y pileta lavamanos; un aseo para mujeres con el mismo equipamiento.

- Módulo de alojamiento cubierto: con cuatro camarotes (literas), cada una de ellas con su correspondiente colchón, frazada, almohada y juego de sábanas.
- Anexo al módulo de alojamiento cubierto, se sitúa un pequeño tendedero de ropa con su correspondiente pileta para el lavado de la ropa.
- Todo ello dotado de la pertinente instalación eléctrica, de agua y saneamiento, incluyendo este último el tratamiento de las aguas servidas o residuales.

SEXTO: el día 13 de noviembre de 2005, en reunión convocada en tiempo y forma con el único punto del orden del día de la gestión del camping que se celebró en el local comunal de la urbanización, estando presentes representantes de la ONG Labañou Solidaria, presidente y otros miembros de la Urbanización de Huancacalle, con presencia de la presidenta en funciones del GGAD se acordó un pliego de condiciones para la gestión del camping por parte de la Urbanización.

CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

PRIMERA: el camping será gerenciado por la Asociación de Artesanas "Las Koyas de Huancacalle", que deberán cumplir las obligaciones que se señalan a continuación:

- Obligaciones formales: llevanza de los libros de registro de turistas y de caja.
- Mantenimiento en perfectas condiciones de uso tanto de la zona de carpas como en la unidad constructiva.
- Mantenimiento del cerco perimetral en perfectas condiciones.
- Máxima limpieza e higiene, tanto en la zona de carpas, como en la unidad constructiva, preservándolo de la presencia de cualquier animal silvestre.
- Eliminación adecuada de las basuras.
- Máxima atención a los turistas y visitantes, en especial a lo relativo al montaje y desmontaje de carpas.
- Custodia de las instalaciones durante las 24 horas del día, con la presencia constante de algún representante de la asociación en el camping.

SEGUNDA: en contraprestación a las labores de gerencia, se cederá el módulo de oficina a la Asociación de Artesanas "Las Koyas de Huancacalle" para que instalen un punto de exposición y venta de sus propias artesanías y de otras de Vilcabamba.

TERCERA: para el mantenimiento económico del camping, cada una de las familias que componen la Urbanización de Huancacalle aportarán la cantidad de 0,50 nuevos soles peruanos mensualmente. Esta cantidad se depositará junto con el pago del suministro eléctrico en el local donde usualmente se realiza este pago.

CUARTA: por su parte, la Asociación de Artesanas "Las Koyas de Huancacalle" aportarán la cantidad de 3 nuevos soles peruanos (tres) mensualmente, que exonerará a sus miembros de aportar la cantidad señalada en el apartado anterior a título individual (por familia).

QUINTA: los ingresos mensuales provenientes de lo señalado en el punto anterior, serán entregados para su gestión y custodia al Protesorero, Sr. Julián Zamora, vecino de Huancacalle y elegido por sus convecinos en la anteriormente señalada reunión del 13 de noviembre de 2005. También le serán entregados los fondos ingresados por la gestión del alojamiento y duchas del camping por parte de la Asociación de Artesanas "Las Koyas de Huancacalle".

SEXTA: el montante así constituido se destinará a (por este orden):

- Pago de los gastos periódicos que el camping ocasione, especialmente el relativo al suministro eléctrico.
- Pago de los posibles trabajos y/o reparaciones de mantenimiento que puedan surgir por el uso del mismo.
- Pago de obras para el "progreso del pueblo", entre las que los vecinos han identificado como prioritarias el saneamiento, la potabilización de las aguas, la disponibilidad de servicios higiénicos y la limpieza de las calles, que, aunque son competencia municipal, se podrán acometer en caso de ausencia de compromiso de la municipalidad.

SÉPTIMA: se establecen las siguientes tarifas por uso de los servicios del camping:

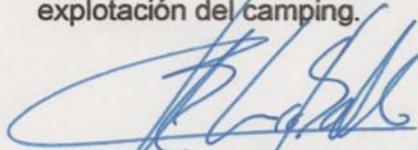
- Por persona y día con derecho a ducha de agua caliente y elaboración de desayuno: la cantidad de 5 (cinco) nuevos soles peruanos.
- Por una ducha de agua caliente de diez minutos de duración: la cantidad de 2 (dos) nuevos soles peruanos.

OCTAVA: para colaborar con el esfuerzo llevado a cabo por la Urbanización de Huancacalle y como reconocimiento al trabajo que se realizará, la ONG Labañou Solidaria contribuirá con la cantidad de 100 (cien) nuevos soles peruanos por cada 300 (trescientos) nuevos soles peruanos que la urbanización sea capaz de ahorrar.

NOVENA: la ONG Labañou Solidaria impartirá un curso de capacitación el día 14 de noviembre de 2005 sobre instalación de carpas, trato al cliente y gestión del camping.

DÉCIMA: el presente acuerdo y el pliego de condiciones subsiguiente estarán vigentes durante un año contado a partir de la fecha de hoy, pudiendo ser prorrogado de forma automática por un período similar, salvo renuncia expresa de alguna de las partes, que deberá ser notificada por escrito con quince días de antelación a la fecha a partir de la cual deba surtir efectos, sin que dé lugar a ningún tipo de compensación económica.

UNDÉCIMA: en caso de incumplimiento de lo aquí recogido, este acuerdo de gestión podrá ser rescindido, quedando en competencia exclusiva de la ONG Labañou Solidaria la definición y puesta en ejecución del nuevo sistema de adjudicación de la explotación del camping.



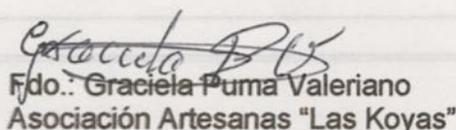
Fdo.: Jorge M. Blanco Ballón
ONG Labañou Solidaria



Fdo.: Rómulo Saldívar Moroccolla
Urbanización de Huancacalle



Fdo.: Antonieta Ramos Quispe
GGAD



Fdo.: Graciela Puma Valeriano
Asociación Artesanas "Las Koyas"